

**CAPITULO I
NOMBRE - NATURALEZA - DURACION - DOMICILIO - OBJETO Y
PATRIMONIO**

Artículo 1.- NOMBRE Y NATURALEZA: Con el nombre de **FUNDACION SOCIAL CEA " FUNDACEA"** se denomina la Entidad sin ánimo de lucro, de utilidad común, con Patrimonio y Personería Jurídica propios, la que se registrará en todo por la Ley y por los presentes Estatutos.

Artículo 2.- DURACION: La Fundación tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, por decisión de la Asamblea General o en caso de incurrir en las causales establecidas en la Ley.

Artículo 3.- Artículo 3.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Fundación será el Distrito de Barranquilla, en el Departamento del Atlántico, República de Colombia, pero podrá desarrollar sus actividades en todo el Departamento o en el resto del País.

Artículo 4.- OBJETO: El objeto fundamental de la Fundación será la promoción de las Comunidades por medio de la promoción y coordinación de programas que les formen integralmente, para que debidamente organizadas puedan autodeterminar su desarrollo a través de la participación en la toma de las decisiones que las puedan afectar y la ejecución de proyectos sociales, económicos, culturales, o de cualquier otra índole siempre que promuevan una mejor calidad de vida, financiados en asocio con la Comunidad o con otras Instituciones o Entidades que persigan fines similares, o con los Estamentos Gubernamentales.

Para el cumplimiento de su objeto la Fundación desarrollará las siguientes actividades:

- a) Coordinar con entidades autorizadas para ello, la capacitación no formal a los integrantes de las Comunidades, en procesos y mecanismos que garanticen su desarrollo participativo y en actividades u ocupaciones que les permitan mejorar su capacidad laboral y sus ingresos.
- b) Impulsar en asocio con otras entidades gubernamentales o privadas, campañas de alfabetización, mejoramiento de la Educación Primaria diversificación de la Secundaria y carreras técnicas.
- c) Promover e impulsar el mejoramiento de los servicios básicos en las comunidades, en materia de salud, educación, recreación, comunicación, vivienda, vías y servicios públicos en general, siempre con la más amplia participación de la Comunidad, en coordinación con entes estatales, alcaldías, gobernaciones o cualquier instancia con la que se pudieran alcanzar estos objetivos.

- d) Impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias para buscar el mejoramiento de la producción, en términos de calidad, productividad y comercialización, de tal manera que se logren los mejores precios para beneficio de la población campesina.
- e) Promover la constitución de organizaciones solidarias entre las comunidades como instrumento básico para reconstruir un tejido social equitativo y justo, donde se busquen soluciones comunitarias y se implementen proyectos inspirados en la conciencia colectiva, cívica y comprometida con su propio bienestar colectivo
- f) Promover la creación de microempresas y sistemas de crédito a microempresarios para estimular la pequeña empresa e impulsar la comercialización de sus productos a través de programas específicos. (contraer obligaciones).
- g) Formalizar convenios con entidades públicas y privadas así como con organizaciones no gubernamentales para el desarrollo de proyectos afines con el desarrollo social.
- h) Crear o intervenir en la creación de otras Entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de programas específicos relacionados con su objeto social.
- i) Adquirir a cualquier título toda clase de bienes, enajenarlos, arrendarlos o tomarlos en arrendamiento o usufructo, gravarlos con prenda o hipoteca y en general celebrar cualquier acto, contrato o negocio jurídico sobre los bienes que constituyen su patrimonio.
- j) Producir, adquirir, distribuir, vender o intercambiar productos y servicios que faciliten la adquisición de los recursos necesarios para el cumplimiento de su objeto social y establecer y administrar directa o indirectamente las instalaciones o Establecimientos de Comercio que se requieran para tales actividades.
- k) Otorgar y recibir préstamos y dar, endosar, aceptar trasladar o descontar toda clase de títulos valores y celebrar todas las operaciones relacionadas con títulos de crédito, civiles o comerciales, que exija el desarrollo de su objeto social.
- l) Transigir, desistir, sustituir y someter a decisiones arbitrales los asuntos en los cuales tenga interés.
- m) Todas las demás relacionadas o que faciliten el cabal cumplimiento de su objeto social y que no riñan con la Ley que regula este tipo de Instituciones o con los presentes estatutos.

Artículo 5.- PATRIMONIO: El Patrimonio de la Fundación estará conformado de la siguiente manera:

a) El aporte inicial que hacen los Fundadores y que asciende a la suma de \$30.000.000 (treinta millones de pesos m.l.), discriminados de la siguiente manera:

1.-\$ 15.000.000 aportados por Compañía Envasadora del Atlántico Ltda., CEA, empresa con domicilio en la Zona Franca Industrial y Comercial de Barranquilla, Bodega 12 Módulo 4, identificada con el NIT 890.112.179-1.

2.-\$ 15.000.000 aportados por Importadora del Caribe Ltda. empresa con domicilio en la ciudad de Barranquilla, Edificio Serfinanza, calle 72 #54-35 piso 8, identificada con el NIT 890.102.765-3.

b) Por las donaciones o legados que reciba de Personas Naturales o Jurídicas, Nacionales o Extranjeras.

c) Por el producto que obtenga de las negociaciones o inversiones ordenadas por la Asamblea General o por la Junta Directiva, según sus funciones.

En todo caso los auxilios, donaciones, subvenciones, créditos, etc., que reciba la Fundación serán siempre incondicionales y por ningún motivo comprometerán o limitarán su independencia y autonomía.

CAPITULO II

DIRECCION - ADMINISTRACION - REPRESENTACION Y CONTROL

Artículo 6.- Son órganos de Dirección, Administración, Representación y Control de la Fundación: La Asamblea General, la Junta Directiva, la Dirección Ejecutiva y la Revisoría Fiscal.

Artículo 7.- DE LA ASAMBLEA GENERAL: Es la máxima autoridad de la Fundación y estará integrada por la representación de las Entidades Fundadoras y de las que con posterioridad sean aceptadas como aportantes a su patrimonio y reconocidas como socias.

Artículo 8.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: La Asamblea General tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Definir y establecer las orientaciones generales de la Fundación, verificando que sus actividades se orienten hacia el logro de su objeto social.

b) Designar los integrantes de la Junta Directiva, reglamentar su funcionamiento y vigilar que cumplan las funciones que les señalan los presentes Estatutos.

c) Designar la persona que ejercerá el cargo de Revisoría Fiscal y su respectivo suplente y asignarles tanto sus funciones específicas y generales como la remuneración por el desempeño de sus funciones.

d) Examinar y aprobar o reprobado los balances y estados financieros de cada ejercicio fiscal, los que deberán ser presentados por la Junta Directiva.

e) Delegar en la Junta Directiva las Funciones que considere necesarias para el desarrollo de las actividades propias de la Fundación.

f) Decidir sobre la aceptación de aportes al Patrimonio Social de la Fundación, sea cual fuere su procedencia, velando porque en ningún momento se comprometa su autonomía e independencia ni se ponga en peligro su objeto social.

g) Decretar la disolución y consiguiente liquidación de la Fundación en los casos previstos en los presentes Estatutos o según lo determina la Ley y siguiendo los procedimientos establecidos en la misma.

h) Las demás que le puedan corresponder por prescripción de los presentes Estatutos o de la Ley y que no hayan sido asignadas expresamente a ningún otro organismo.

Artículo 9.- DE LAS REUNIONES DE ASAMBLEA: La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses, para estudiar y aprobar el balance y los Estados Financieros que le presente la Junta Directiva a treinta y uno (31) de diciembre del año inmediatamente anterior y el Presupuesto correspondiente al nuevo año y para analizar y evaluar la gestión realizada y aprobar las actividades a desarrollar en la vigencia siguiente.

Extraordinariamente se reunirá cuando lo considere necesario, previa convocatoria efectuada por la Junta Directiva, la Dirección Ejecutiva o el Revisor Fiscal, con una semana de anticipación. En las Asambleas Extraordinarias solo se tratarán los asuntos para los cuales fué convocada, los que deberán definirse en el momento de la convocatoria.

Las reuniones de Asamblea serán presididas por el representante de LA Empresa COMPAÑÍA ENVASADORA DEL ATLÁNTICO LTDA.

Parágrafo: De lo tratado en las Asambleas se dejará constancia escrita en el libro de Actas debidamente foliado y registrado en la instancia de Ley. Las Actas deberán ser suscritas por el Presidente y Secretario de la respectiva reunión.

Artículo 10.- REPRESENTACION EN LAS ASAMBLEAS: Las Entidades serán representadas en la Asamblea por quienes tengan legalmente esa facultad, quienes acreditarán su condición mediante la certificación legal que lo demuestre, o por apoderado acreditado mediante documento suscrito por el respectivo representante legal, indicando el nombre del apoderado, el poder que se otorga y la fecha de la reunión para la cual se confiere.

Parágrafo: Los miembros principales de la Junta y el Director Ejecutivo de la Fundación podrán participar en la Asamblea con voz pero sin voto.

Artículo 11.- DE LA JUNTA DIRECTIVA: Sus integrantes serán designados por la Asamblea General y estará conformada por tres (3) miembros Principales y tres (3) suplentes personales.

Artículo 12.- PERIODO: La Junta Directiva tendrá un periodo de dos (2) años pero sus miembros podrán ser removidos por la Asamblea General en cualquier momento o reelegidos de manera indefinida.

Artículo 13.- CARGOS: La Junta Directiva tendrá un Presidente designado por la misma Junta en su primera reunión. La Secretaría será ejercida por la persona que desempeñe el cargo de Director Ejecutivo, quien participará en las reuniones con derecho a voz pero no a voto.

Artículo 14.- FUNCIONES: Serán funciones de la Junta Directiva las Siguientes:

a) Dirigir la Fundación de acuerdo con su objeto social y las directrices trazadas por la Asamblea General.

b) Crear los cargos requeridos para la buena marcha de la Fundación, asignarles atribuciones, funciones y remuneración, según las políticas generales de la Institución.

c) Designar la persona que ocupará el cargo de Dirección Ejecutiva, asignarle funciones específicas y determinar su remuneración

c) Autorizar al Director Ejecutivo para la celebración de actos o contratos cuya cuantía sea superior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales y que estén previstos en el Presupuesto Anual.

d) Autorizar los traslados de partidas presupuestales cuando las condiciones de funcionamiento y operatividad de la Fundación lo requieran.

e) Crear los Comités especializados requeridos para la buena marcha de la Fundación, designar sus integrantes y asignar su periodo y atribuciones.

f) Estudiar y aprobar en primera instancia los balances y Estados Financieros correspondientes y presentarlos a la Asamblea para su análisis y aprobación definitiva.

g) Convocar anualmente y dentro del plazo fijado en los presentes Estatutos a reunión ordinaria de Asamblea General y a extraordinarias cuando lo estime necesario.

h) Aprobar los Proyectos y Estrategias de intervención de la Fundación con las Comunidades, velando porque se acoplen a los objetivos y actividades previstos en estos Estatutos y a los mandatos de la Asamblea General.

i) Decidir sobre la vinculación de la Fundación a otros o con otros organismos que persigan fines similares o complementarios y definir la forma y condiciones en que esta debe realizarse

j) Las demás propias de su categoría que le asigne la Asamblea y que deba realizar como delegataria de la misma y las que por mandato de la Ley son propias de estos organismos.

Artículo 15.- REUNIONES: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando sea convocada por su Presidente, la mitad mas uno de sus integrantes, la Dirección Ejecutiva o el Revisor Fiscal. La convocatoria será siempre hecha por el Presidente y comunicada por la Dirección Ejecutiva y en caso que éste mecanismo no sea posible la podrán efectuar directamente los organismos aquí mencionados.

PARAGRAFO 1.- No obstante lo estipulado en el presente artículo la Junta podrá deliberar y tomar decisiones válidas, sin necesidad de convocatoria previa, cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miembros actuantes.

PARAGRAFO 2.- Acogiendo lo establecido en la Ley la Junta podrá desarrollar deliberaciones y tomar decisiones vía telefónica, siempre que estas se especifiquen en un Acta que deberá ser ratificada por la Junta en la reunión inmediatamente posterior.

PARAGRAFO 3.- De lo acordado en las reuniones se dejará siempre constancia escrita en el libro de Actas de Junta Directiva, el que deberá foliarse y registrarse en la instancia competente.

Artículo 16.- QUORUM: Constituirá quorum deliberativo y decisorio en las reuniones de Junta la presencia de por lo menos tres (3) de sus miembros actuantes, caso en los que las decisiones se deben tomar por mayoría absoluta.

Artículo 17.- DE LA DIRECCION EJECUTIVA: La Fundación tendrá una Dirección Ejecutiva desempeñada por una persona natural con su respectivo suplente, que ejercerá la representación legal, y que serán designadas o removidas por la Junta Directiva, según sus criterios.

Artículo 18.- FUNCIONES DE LA DIRECCION EJECUTIVA: Serán funciones de la Dirección Ejecutiva las siguientes:

a) Ejercer la Representación Legal de la Fundación frente a todas las instancias Públicas o Privadas, de acuerdo con las directrices emanadas de la Asamblea General, de la Junta Directiva y acogiendo en todas sus actuaciones lo determinado en los presentes Estatutos.

b) Propender por el logro de los objetivos de la Fundación, para lo cual actuará en todo de acuerdo con las orientaciones emanadas de los organismos de Dirección y Administración.

c) Representar Judicial y extrajudicialmente la Fundación, designando los apoderados que se requieran para los diferentes eventos.

d) Celebrar todas las operaciones, actos y negocios Administrativos, civiles y/o comerciales necesarios para el desarrollo del objeto social de la Fundación, dentro de los límites expresamente señalados por la Junta Directiva, y en forma oportuna y motivada solicitar a la misma las autorizaciones cuando por razón de la cuantía corresponda a tal organismo tomar la decisión.

e) Presentar a la Junta Directiva en forma oportuna los balances, Estados Financieros y Presupuesto que deban ser sometidos a aprobación de la Junta en Primera Instancia y de la Asamblea en la reunión ordinaria anual.

f) Convocar tanto la Asamblea como la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando a su juicio sea necesario para resolver asuntos propios de estas instancias y que no puedan postergarse para la siguiente reunión ordinaria.

g) Someter a aprobación de la Junta Directiva los Planes y Programas que a su juicio deban realizarse para el cumplimiento adecuado del Objeto Social y actividades de la Fundación.

h) Transigir, desistir, sustituir y conciliar los actos o negocios que tuviere la Fundación con terceros o estos con aquella, protegiendo siempre los intereses de la Fundación y de acuerdo con las directrices que para el efecto trace la Junta Directiva.

i) Nombrar y remover a los funcionarios de la Fundación para los diferentes cargos creados por la Junta Directiva y resolver sobre las renunciaciones que llegaren a presentar y sobre los permisos y licencias que soliciten.

j) Apoyar a la Junta Directiva en las convocatorias tanto de la misma Junta como de las Asambleas y asistir a las reuniones de estos organismos con derecho a voz pero no a voto.

k) Presentar previamente a la Junta Directiva el balance de sus actividades para que sea incluido en el informe que ésta debe presentar ante la Asamblea General Ordinaria o las Extraordinarias si así fuere necesario.

m) Las demás propias de su cargo y las que le sean expresamente señaladas por la Junta Directiva.

Artículo 19.- DEL REVISOR FISCAL: Será designado con su respectivo suplente por la Asamblea General para un periodo de dos (2) años.

Artículo 20: CARACTERISTICAS: Tanto el Revisor Fiscal como su suplente deberán acreditar título Profesional de Contadores Públicos debidamente registrados, de tal manera que puedan actuar de conformidad con lo dispuesto en las leyes para el efecto.

Artículo 21.- FUNCIONES: Serán funciones del Revisor Fiscal:

a) Velar porque las diferentes actividades de la Fundación se atemperen a lo establecido en los presentes estatutos y a las determinaciones de la Asamblea o de la Junta Directiva, según el caso.

b) Examinar todas las operaciones financieras y contables y la existencia de los inventarios.

c) Verificar arqueos de Caja y Bancos cada que lo considere necesario.

d) Controlar el buen uso de los bienes de la Institución y especialmente los depósitos en dinero y en valores.

e) Examinar los Balances y Estados Financieros y refrendarlos con su firma y controlar que los gastos se correspondan con lo previsto en el Presupuesto o con las variaciones ordenadas por la Asamblea o por la Junta Directiva.

f) Dar cuenta oportuna de las irregularidades que encuentre tanto en el desarrollo de las actividades como en el manejo financiero y contable de la Fundación, a la Dirección Ejecutiva, a la Junta Directiva o a la Asamblea, según el caso, y verificar que se apliquen los correctivos determinados en cada una de estas instancias.

g) Convocar a la Junta Directiva o a la Asamblea cuando lo considere necesario, bien sea por negligencia en su convocatoria por parte de quienes deben hacerlo o para tratar asuntos de urgente trámite que no puedan postergarse hasta una reunión ordinaria.

h) Las demás propias de su investidura o las que le sean asignadas por la Asamblea o por la Junta Directiva.

CAPITULO III

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 22.- La Fundación podrá disolverse por cualquiera de las siguientes razones:

a) Por decisión de la Asamblea General, para lo cual se requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus integrantes y la totalidad de los Fundadores.

b) Por la imposibilidad para el cumplimiento de su objeto social o el ejercicio de sus actividades.

c) Por la desviación total de sus fines.

d) Por las razones expuestas en la Ley.

Artículo 23.- En caso de disolución, el Representante Legal desarrollará los trámites legales exigidos para tal fin y la Asamblea General, una vez decidida la disolución, nombrará los liquidadores.

Artículo 24.- Los remanentes que llegaren a quedar en el proceso de liquidación, una vez satisfechos todos los pasivos y debidamente aprobada la liquidación, pasarán a una Entidad de Beneficencia determinada por la Asamblea General.

CAPITULO IV

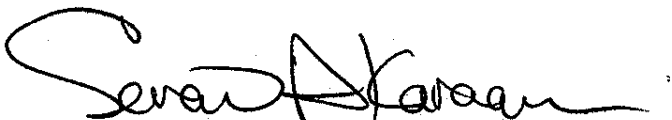
INTERPRETACION Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 25.- DE LAS REFORMAS ESTATUTARIAS: Para cualquier reforma a los presentes Estatutos se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de los integrantes y la totalidad de los fundadores.

Artículo 26.- La reforma de los Estatutos debe estar precedida de la presentación por parte de la Junta Directiva o de alguno de los participantes en la Asamblea, de un Proyecto de reforma debidamente motivado, donde se expresen los artículos a reformar, las causas o razones para proponer su reforma y su relación con el mejoramiento de las funciones y actividades de la Fundación.

Artículo 27.- Cualquier duda en relación con la interpretación de los presentes Estatutos deberá ser resuelta por la Asamblea General, la que para el caso podrá designar de su seno una comisión que analice el caso y presente recomendaciones.

Los presentes Estatutos fueron debidamente analizados por las Entidades Fundadoras y aprobados en Asamblea General de Constitución efectuada en la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, el día 22 de Abril de 2003 y en constancia de lo anterior son firmados por los representantes presentes en la misma en la debida acta de constitución.



SERGIO ANTONIO KARAGUMECHIAN F.
Por COMPAÑÍA ENVASADORA DEL ATL. LTDA



CARLOS DE CAMBIL.
Por IMPOCAR LTDA.

ACTA DE ASAMBLEA No. 01-2018

En el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Departamento del Atlántico, República de Colombia, siendo las 12:15 del día Lunes 05 de Marzo de 2018 y previa convocatoria realizada en debida forma de conformidad con lo establecido en la Ley y los Estatutos Sociales, se reunieron los socios de Fundación Social CEA en la Sala de Juntas del Primer Piso de las oficinas ubicadas en Zona Franca de Barranquilla, Bodega 12 Módulo # 4, con los siguientes asistentes:

Empresas Aportantes

Sergio Antonio Karagumechian Fernandez de Castro - representando a Compañía Envasadora del Atlántico SAS, como su Representante Legal

Karen Andrade Brochero- representando a Importadora del Caribe SAS, como Gerente Liquidadora

Funcionarios Invitados

Carlos De Camil Munárriz – Director Ejecutivo de la Fundación

Monica Cervantes – Gerente Financiera Compañía Envasadora del Atlántico SAS

Furio Ricciardiello – Coordinador de Proyectos- Compañía Envasadora del Atlántico SAS

DESARROLLO

1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea

El señor Sergio Karagumechian es designado como presidente de la asamblea, y el señor Carlos Eduardo de Cambil Munárriz como secretario.

2 Verificación del Quórum.

Verificada la asistencia a la asamblea, el Secretario constató la existencia de quórum suficiente para deliberar y tomar decisiones válidamente, de conformidad con lo establecido en los estatutos.

3. Lectura y Aprobación del Orden del Día

Los socios aprueban el Orden del Día que se señala a continuación, que coincide con el texto enviado en la convocatoria:

1. *Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea*
2. *Verificación del Quórum*
3. *Lectura y Aprobación del orden del día*
4. *Presentación de Estados Financieros e Informe de Dirección Ejecutiva*
5. *Permanencia de Fundacea en el Régimen Tributario Especial*
6. *Lectura y Aprobación del acta*

4. Presentación de Estados Financieros e Informe de Dirección Ejecutiva

El señor Carlos De Cambil, Director Ejecutivo hizo un recuento de las actividades de la Fundación en el año 2017, y presentó los planes y objetivos planteados para el 2018. Seguidamente presentó los estados financieros a los representantes de las empresas aportantes quienes se declararon conocedores de las cifras contenidas en los reportes, que igualmente habían sido enviados previamente por correo electrónico, y aprobaron los estados financieros y la reinversión de los excedentes del ejercicio en el desarrollo de las actividades y planes de la fundación en 2018, en

desarrollo del objeto social, el cual corresponde a la actividad meritoria de la Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano, establecida en el artículo 359 del Estatuto Tributario.

5. *Permanencia de Fundacea en el Régimen Tributario Especial*

El Director Ejecutivo Carlos De Cambil informa a la asamblea que en cumplimiento del decreto 2150 del 2017, para que la Fundación permanezca en el Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta, es necesario que sea confirmado y aprobado por la asamblea los tres siguientes puntos que no se encuentran expresamente citados en los estatutos de la Fundación:

- a. Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni directa ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
- b. Que la entidad desarrolla una actividad meritoria y de interés general y de acceso a la comunidad, en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del Artículo 359 del Estatuto Tributario.
- c. Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

La Asamblea de socios como máximo órgano de dirección, aprueba por unanimidad el contenido del punto 5 del orden del día, y autoriza al Representante Legal señor Carlos De Cambil para que haga todo lo necesario ante la DIAN, para que en cumplimiento del decreto 2150 la Fundación siga perteneciendo al Régimen Tributario especial del Impuesto sobre la Renta.

6. Lectura y aprobación del acta. Tras un receso de media hora, se leyó y aprobó el acta de la asamblea.

Una vez cumplido el orden del día señalado en la convocatoria, se levanta la sesión siendo las 1:15 p.m.

ESTA ACTA ES FIEL COPIA DE LA QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA FUNDACION SOCIAL CEA, FUNDACEA.



SERGIO ANTONIO KARAGUMECHIAN
Presidente



CARLOS DE CAMBIL MUNARRIZ
Secretario